



Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

PLENO, COMISIÓN DE GOBIERNO, CONSEJO EJECUTIVO Y PRESIDENCIA

14379 *Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca por el cual se nombran altos cargos*

El presidente por sustitución, hoy, ha resuelto:

«1. Esta Presidencia, mediante decreto dictado día 6 de julio de 2015, resolvió crear los departamentos en que ha quedado estructurado el Consejo de Mallorca y ha determinado las atribuciones básicas.

2. Asimismo, mediante decreto dictado día 6 de julio de 2015, resolvió crear la estructura interna de los departamentos que integran el Gobierno del Consejo de Mallorca.

3. La consejera ejecutiva de Bienestar y Derechos Sociales ha hecho la propuesta correspondiente.

Fundamentos

1. En el art. 13. 2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares, se establece que los departamentos pueden estructurarse internamente en direcciones insulares y tener una secretaría técnica, si así se establece en los reglamentos de organización del Consejo Insular. De estos órganos depende el resto de órganos y unidades del departamento. La Presidencia del Consejo puede designar libremente a los directores insulares y los secretarios técnicos de acuerdo con criterios de competencia y experiencia profesionales.

2. En el artículo 30.2.3 del Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca (ROCM), aprobado por el Pleno día 2 de julio de 2002 (BOIB nº. 102, de 25 de agosto) y modificado por diversos acuerdos posteriores, las personas titulares de los órganos directivos son nombradas libremente por la Presidencia, a propuesta de la persona titular del departamento, de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia, sin que, vistas las funciones de estos órganos, tengan que reunir la condición de personal funcionario.

Por lo tanto, resuelvo:

1. Nombrar a la persona siguiente para el cargo que se especifica.

- **DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y DERECHOS SOCIALES**

- Margarita Fullana Arrom, directora insular de Atención en la Dependencia.

2. Notificar esta resolución a las personas interesadas y publicar el contenido en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

3. Publicar esta resolución en la Sede electrónica del Consejo de Mallorca.

4. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que tenga lugar.»

Palma, 23 de septiembre de 2015

El secretario general,

por delegación del presidente

Jeroni M. Mas Rigo

(Decreto de 17 de julio de 2015, BOIB nº. 114, de 28 de julio de 2015)

